

Un conato de incendio se registró anoche en la Base Naval Sur de Guayaquil cuando el motor del buque-escuela Guayas sufrió un cortocircuito.

Varias unidades del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil se trasladaron al lugar pero no fue fueron necesarias pues la emergencia ya había sido controlada.

El jefe de Operaciones del Servicio 911, Jorge Martínez, indicó que no hubieron personas heridas ni pérdidas materiales de consideración.

El buque-escuela Guayas, una insignia de la Armada de Ecuador, entró a dique el 22 de diciembre de este año en la Base Naval Sur.

Las reparaciones tardarán aproximadamente un año por lo que la nave volverá a entrar en servicio en el 2005.

Este es el tercer incidente que ocurre en el presente año en la Base Naval Sur pues en febrero un cabo murió asfixiado en el incendio registrado en el submarino Shyri, mientras que en marzo se produjo una explosión que dejó un muerto y 28 heridos.

QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de sus competencias y facultades conferidas por la Ley de Compañías, esta investido de la facultad de recitar la disolución y ordenar la liquidación de la sociedad que, habiendo sido declarada en quiebra, persista en tal situación.  
QUE la Unidad de Derechos del Notario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorial N° SC-ICPUDS.030455 del 17 de diciembre del 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la mencionada compañía en el primer considerando de esta Resolución; y.  
EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 03M.03268 del 26 de agosto del 2003:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta por inactividad a la siguiente compañía PRODU LARVAS S.A., por estar incursa en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución. Los socios o Accionistas que representen el 25% o más del capital pagado, podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón: Manta, a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencias previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, se pongan "EN LIQUIDACION" la mencionada compañía. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

**ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR** liquidador al señor José Domínguez Ruiz, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contando desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

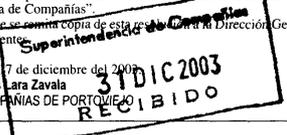
**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR** al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER** que se comita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

**NOTIFICACION.-** DADA y firmada, en Portoviejo, a 31 de diciembre del 2003.

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías

**EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL Cía. Ltda., Aumentó su capital en \$ 2.251,00 dos mil doscientos cincuenta y un dólares y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 17 de Septiembre del 2003. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 03-P-DIC 00478 de 30 de diciembre del 2003.

**Capital actual:** El capital suscrito es de \$ 18.672,00 dieciocho mil seiscientos setenta y dos dólares divididos en 18.672 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 1,00 un dólar cada una.

Portoviejo, 30 de diciembre del 2003

Ab. Mario A. Santos Suárez  
SECRETARIO-ABOGADO